Con fecha 01 de febrero del presente año, la C. Presidente Municipal de Gómez Palacio, Dgo., envió a esta H. LXV Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto por la cual solicita a esta Representación Popular, autorización para otorgar en donación al Ejido Arturo Martínez Adame, una superficie de 200.00 Metros Cuadrados, ubicada en el propio Ejido; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Emiliano Hernández Camargo, Jorge Alejandro Salum del Palacio, Gilberto Candelario Zaldivar Hernández, Francisco Javier Ibarra Jáquez y Otniel García Navarro; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO. La Comisión, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa referida en el proemio del presente, encontraron que la misma, tiene como finalidad, otorgar en Donación el inmueble de referencia, en favor del Ejido Arturo Martínez Adame; lo anterior, de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 55 fracción XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y fracción IV del artículo 122, de la Ley Orgánica del H. Congreso del Estado, las cuales que disponen que corresponde al Congreso del Estado, dictaminar sobre "autorizaciones a los Municipios para la enajenación de bienes inmuebles de su propiedad".

SEGUNDO. Dicha competencia, permitió a la Comisión avocarse al estudio y análisis de la iniciativa, cerciorándose, en primer término, que el R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., efectivamente, dio cumplimiento a las obligaciones consignadas en el artículo 157 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, tal como se desprende de los siguientes documentos:

a) Copia fotostática del Acta No. 156, de la Sesión Ordinaria del H. Cabildo, celebrada el día 15 de julio del año 2010, en la cual se aprobó por unanimidad la donación de la superficie referida en el proemio del presente;

b) Copia fotostática de Escritura Pública N° 19019, del 15 de junio de 1992, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con el No. 33116, del 20 de octubre de 1992;

c) Copia fotostática del Certificado de Liberación de Gravamen, expedido el 12 de agosto de 2010, por la Sub-Directora del Registro Público de la Propiedad del Distrito de Gómez Palacio, Dgo., en el que certifica que la propiedad inscrita bajo la Partida No. 33116, del Tomo 66, Libro Uno de la Propiedad, de fecha 20 de octubre de 1992, a nombre del H. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, se encuentra libre de todo gravamen en un período de 10 años anteriores a la fecha que reporta, con lo que se da cumplimiento a la fracción VIII del numeral 157;

d) Copia fotostática del plano del terreno, que permiten ubicar a detalle, las medidas y colindancias del citado terreno, que son las siguientes:

Al Norte, en 10.00 metros, con la Calle Sin Nombre;

Al Sur, en 10.00 metros con Lote “B”;

Al Oriente, en 20.00 metros, con Lote “E”; y

Al Poniente, en 20.00 metros, con Fracción 2 del mismo Lote.

TERCERO. Una vez que se analizaron los fundamentos jurídicos y técnicos que sustentan el presente, la Comisión consideró pertinente referirse en lo particular, a los motivos del iniciador, para efectuar la referida solicitud, advirtiéndose que dicha Donación se utilizará para la construcción de una Sala de Juntas, con el objeto de que los ejidatarios cuenten con un local propio para la celebración de las reuniones que periódicamente realizan.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

D E C R E T O No. 86

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **D E C R E T A:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., para otorgar en Donación al Ejido Arturo Martínez Adame, una superficie de 200.00 M² propiedad del Municipio, ubicada en el Fundo Legal del propio Ejido y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte, en 10.00 metros, con la Calle Sin Nombre;

Al Sur, en 10.00 metros con Lote “B”;

Al Oriente, en 20.00 metros con Lote “E”; y

Al Poniente, en 20.00 metros con Fracción 2 del mismo Lote.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El inmueble objeto de la donación deberá destinarse exclusivamente a la construcción de un salón de juntas par el Ejido, en un plazo no mayor de dos años, a partir de la fecha de la vigencia del presente Decreto; en caso contrario, será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- Inscríbase el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo.

ARTÍCULO CUARTO.- Los gastos generados por concepto de honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de esta donación, serán cubiertos por el beneficiario.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. El presente Decreto surtirá sus efectos legales al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (30) treinta días del mes de marzo del año (2011) dos mil once.

DIP. GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ
PRESIDENTA.

DIP. ELIA MARIA MORELOS FAVELA
SECRETARIA.

DIP. KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA
SECRETARIA.